

03-08-2009

DIRECCION DE MERCADOS,

PERMISO
PROVISIONAL
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CLAVE: SEM001100
FOLIO TRÁMITE: 66.255

144150K
DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS
FECHA EXPEDICIÓN

REFRENDO
PUESTO
SEMIFIJO

07-Junio-2016

NOMBRE: PEREZ PEREZ EUSEBIO
UBICACIÓN: DOCTOR ROBERTO MICHEL
COLONIA: EL ALAMO
CALLE CRUCE 1: CARRETERA A CHAPALA
CALLE CRUCE 2: DOCTOR ROBERTO MICHEL
GIRO: VARIOS
SUPERFICIE: 1.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: S/N INTERIOR:

PAPAS FRITAS, A LA FRANCESA Y DURITOS

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

IMPORTE: \$185.44

DIAS AMPARADOS: 61

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Julio-2016

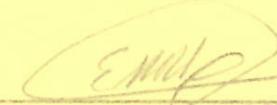
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Junio-2016

""EXCEPTO DIA DE TIANGUIS""

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D


AUTORIZO
L.A.E. JUAN MARTÍN NUÑEZ MORÁN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

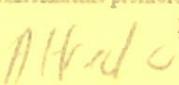

ACEPTO
PEREZ PEREZ EUSEBIO

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El mendicantismo o pretexto del puesto a vivir otras personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copete o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los merenderos municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del panteón, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.


El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.